



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -**

Expediente: 2023/CTT_01/000085

Asunto: Informe de Secretaría sobre la mejora del depósito del municipio de Isla Mayor, así como sus instalaciones aledañas, en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro del marco de actuaciones destinadas a la mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios (Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - actualmente Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural).

DOÑA MARÍA DEL MAR CANTERAS LORENTE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (PROVINCIA DE SEVILLA), de acuerdo por lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia con fecha de 20 de julio de 2023 y en cumplimiento de la Disposición Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público así como del artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I

Con fecha 27 de junio de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 121 la Orden de 13 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022.

II

Con fecha de 22 de marzo de 2023 se dicta *“Propuesta provisional de resolución de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de*



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	1/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el Ejercicio 2022”, incluyéndose el Ayuntamiento de Isla Mayor en su Anexo I “Listado de personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarias provisionales** para 25007/2022-01”.

III

Con fecha 7 de julio de 2023 se redacta el proyecto técnico de las actuaciones por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Aguilera Nogales, colegiado n.º 13314, el cual se informa favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales también el 7 de julio de 2023.

IV

Se da traslado a la Secretaría General de la documentación que a continuación se relaciona:

1º.- Memoria justificativa firmada por el Sr. Alcalde de la Corporación, en representación del órgano de contratación de la correspondiente licitación, especificando el objeto del contrato y la necesidad de contratación del Ayuntamiento de Isla Mayor.

2º.- Proyecto técnico de mejora del depósito de Isla Mayor y sus instalaciones aledañas, redactado por D. José Aguilera Nogales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de CUE Gestión de Proyectos S.L.

3º.- Providencia de Alcaldía para emitir el procedimiento legalmente establecido y la normativa aplicable al procedimiento abierto simplificado para licitar el Contrato de Obras “**mejora del depósito del municipio de Isla Mayor, así como de sus instalaciones aledañas**”.

4º.- Modelo de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5º.- Modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	2/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

II LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

III. CUESTIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Naturaleza del Contrato

El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) define que:

“Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla con los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de obra”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a de la LCSP estamos ante un contrato administrativo, por lo que se rige, en cuanto preparación, adjudicación, efectos,



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	3/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.25.2 LCSP).

SEGUNDO. - Órgano competente

A la vista de que el valor estimado del contrato asciende a **690.005,77€**, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno, dado que dicho valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (los cuales ascienden a 5.164.041€). **Todo ello lo determinará el Informe de Intervención.**

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, **la competencia del Pleno como órgano de contratación fue delegada en la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria el 26 DE JUNIO DE 2023**, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: *“el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo”*. En este sentido, la competencia atribuida al Pleno en esta materia se recoge en el artículo 22.2 de la LRBRL, en cuya virtud: *“Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: [...] q) las demás que expresamente le confieran las leyes”*. Como se ha referido, la competencia como órgano de contratación está expresamente atribuida al Pleno de la Corporación, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, siempre que se den las circunstancias allí señaladas.

TERCERO. - Procedimiento de Contratación

De acuerdo con la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde, dada la característica del contrato y el valor de la contratación, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la adjudicación podría efectuarse **mediante un procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	4/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

CUARTO. - Expediente de Contratación

La celebración de contratos por parte de la Administración Pública requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por parte del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá de ser publicado en el perfil del contratante. (Artículo 116 LCSP).

El expediente deberá de referirse a la totalidad objeto del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.

Asimismo, deberá de incorporarse el certificado de existencia de crédito o autorización del gasto que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el expediente se justificará adecuadamente (art. 116.4 LCSP):

- a) la elección del procedimiento de licitación
- b) clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) la necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestación correspondientes; su relación con el objeto del contrato, que deberá de ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

QUINTO.- Perfil del contratante



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	5/18





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -**

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberán de publicarse en el perfil del contratante a menos la siguiente información:

a) la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) los anuncios de información previa, de convocatoria de licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación, su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad

d) los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

SEXTO. - Utilización de Medios Electrónicos



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	6/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro de un plazo que deberá ser, como mínimo, de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante y Plataforma de contratación del Estado, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de oferta que la plataforma de contratación del Estado pone a disposición de los candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	7/18





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -**

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

SÉPTIMO. - División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	8/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

OCTAVO. - Criterios de Adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, o en su caso, a la oferta más ventajosa económicamente conforme al artículo 146 LCSP.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio **o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. (art. 146 LCSP).**

NOVENO.- Tramitación anticipada del expediente

En la medida en que aún no se ha dictado la Resolución definitiva por la que se concede la financiación necesaria para llevar a cabo la mejora del depósito de Isla Mayor y



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	9/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

de sus instalaciones aledañas, de manera que este Ayuntamiento no cuenta, actualmente, con la financiación necesaria para poder ejecutar la licitación, procede la aplicación de la tramitación anticipada de la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, sobre normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, de la LCSP, en cuya virtud:

*“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**”.*

De este modo, la efectiva adjudicación de la correspondiente licitación queda **en todo caso** condicionada a la percepción y consolidación de la financiación que la licitación tenga afectada.

Esto es, el expediente se podrá tramitar pero en todo caso la adjudicación quedará supeditada a la recepción de la resolución definitiva de la subvención. En caso contrario, no existirá crédito adecuado y suficiente para su realización y el expediente devendrá nulo de pleno derecho, en virtud del artículo 39.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 46 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta condición deberá quedar debidamente señalada en el Pliego de cláusulas administrativas del expediente.

En otras palabras, y a tenor del informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado núm. 10/2020: *“la adjudicación del expediente tramitado anticipadamente quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva disponibilidad de los recursos con los que se pretende financiar [...] según resulta de las previsiones contenidas en los artículo 1113 a 1124 del Código Civil, son obligaciones bajo condición aquellas en las que las partes*



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	10/18





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-**

incluyen en el contrato una circunstancia consistente en un elemento futuro e incierto al que se designa como condición y del que se hace depender la eficacia de un negocio jurídico. Si esa condición tiene el carácter de suspensiva, la validez del contrato dependerá de su cumplimiento. Consciente de ello la LCSP diseña un sistema en el que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva existencia de los recursos con los que habrá de financiarse, de tal modo que la tramitación anticipada del expediente podrá progresar únicamente hasta el momento de la adjudicación”.

Por último, en lo que se refiere a la obligación de indemnizar a los licitadores participantes por parte de la entidad local en caso de que la subvención no sea concedido, el mencionado informe núm. 10/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado señala lo siguiente: *“el órgano de contratación ha de especificar con antelación, bien en el anuncio, bien en el pliego, cuál será la forma en que se compensará a los licitadores en los casos del artículo 152, en el supuesto de que no sea posible allegar los fondos necesarios para celebrar el contrato. En el caso de la tramitación anticipada que tratamos en el presente informe los licitadores deben ser informados de la consecuencia de la falta de concesión de la subvención. Esta consecuencia podría llegar a ser la no indemnización de los gastos de la licitación en la medida en que este supuesto, en caso de aplicación de las reglas sobre responsabilidad patrimonial de la administración, no sería idéntico a aquellos otros a que se refiere la norma como indemnizables, que son aquellos en que concurre una infracción sobrevenida de las normas de procedimiento por distintas causas, entre las que puede encontrarse la negligencia del órgano de contratación”.*

DÉCIMO.- Obligación de elaborar un Plan Antifraude

Resulta obligatorio que en los pliegos del expediente se indique la obligación de elaborar previamente un Plan Antifraude, en los términos del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	11/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de Intereses”.

Esta Secretaría informa a la Intervención de la necesaria elaboración del Plan Antifraude, a los efectos de cumplir con el precepto arriba indicado. Para su elaboración se deberá estar a la totalidad del contenido de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

UNDÉCIMO. – INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

La inscripción en el ROLECE implica la acreditación, por parte del licitador, de la aptitud para contratar en cuanto a su personalidad, capacidad, representación, habilitación y solvencia, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

En tal sentido, de acuerdo con el artículo 159.4 LCSP, todos los licitadores que presenten su oferta a contratos que se adjudiquen mediante procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando procesa de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre y cuando no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, a estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	12/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva (Anexo V de este documento) y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

DUODÉCIMO. - Procedimiento a seguir

1º.- Por el Sr. Alcalde se señalará e informará sobre la necesidad de realizar la contratación motivando la necesidad del contrato, se iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

2º.- Por la Intervención se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que será el alcalde o la Junta de Gobierno Local (competencia delegada).

3º.- Por la Intervención se informará igualmente lo que corresponda respecto del crédito que debe amparar el gasto que la presente licitación supone, teniendo en cuenta lo preceptuado por la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la LCSP relativo a la tramitación anticipada del expediente de contratación y teniendo en cuenta que estamos ante una subvención solicitada y no definitivamente concedida.

4º. - Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución tendrá los efectos contables correspondientes, **siempre teniendo en cuenta la peculiaridad de este expediente respecto a que todavía no se ha concedido definitivamente la subvención que debe financiar la licitación, estando condicionada su adjudicación a dicha concesión definitiva.** La Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	13/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

5º. - El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

6º. - Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo de veinte (20) días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante si la lección del procedimiento es abierto simplificado.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y **únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

7º. - Si el procedimiento a elegir es el procedimiento abierto simplificado, la oferta se presentará en un único sobre electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

8º. - En el procedimiento abierto simplificado la apertura de los sobres se hará por la **Mesa de Contratación**; los miembros de la mesa será nombrados por el órgano de



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	14/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y, formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, e su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total ,sea inferior a tres (3): Los miembros electos que en su caso formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

9º. - De conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/200, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 40.1 de la LCSP.

10º. - En el Procedimiento Abierto Simplificado, la apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 2º.a) del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de lo criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

11º. - El siguiente paso, si se licita por el procedimiento Abierto simplificado, en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	15/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Además, tras este acto público, la Mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

12º. - En el Procedimiento abierto simplificado, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

13º. - La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/</i> [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	16/18





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 20 días en el procedimiento abierto simplificado.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

Sin perjuicio de lo anterior, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

14º. - De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	17/18





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

15º. - De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

16º. - De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho y s.e.u.o. No obstante, la Corporación decidirá lo que estime más conveniente.

Documento firmado electrónicamente,

La Secretaria General



Código Seguro de Verificación	IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Fecha	20/07/2023 12:21:37
Normativa	<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003</i>		
Firmante	MARIA DEL MAR CANTERAS LORENTE ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OHTAYB74ZZCMLCQWVGYYQGU	Página	18/18

